



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0266/2022

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha once de marzo de dos mil veintidós, se presentó ante este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

“No se encuentra el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS anterior al vigente”. (sic)

Cabe señalar que en el apartado de “Detalles del incumplimiento” que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que el incumplimiento presentado por la persona denunciante versa sobre el formato **16a** de la fracción **XVI** del artículo **70** de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) correspondiente a la información de “Normatividad laboral” del sujeto obligado; asimismo, se tiene al particular señalando como denunciados todos los periodos.

II. Con fecha once de marzo de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0266/2022** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados (Dirección General de Enlace) para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha once de febrero de dos mil veintidós, la Secretaría de Acceso a la Información remitió, mediante correo electrónico el oficio **INAI/SAI/0429/2022** de misma fecha, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0266/2022

IV. Con fecha quince de marzo de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia interpuesta por el particular, toda vez que ésta cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual sobre el formato **16a** de la fracción **XVI** del artículo **70** de la Ley General, en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, observando que contaba con ocho registros de información:

Correo: Carlos Rebolledo Pérez - x Consulta Pública x +

consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tjajetaInformativa

Aplicaciones Gmail YouTube Maps Lista de lectura

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación Federación

Institución Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Ejercicio 2021

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y SINDICATOS

Selecciona el formato

Normatividad laboral

Recursos públicos entregados a sindicatos

Institución Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Ley Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 70

Fracción XVI

Selecciona el periodo que quieres consultar

Periodo de actualización 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

Escribe aquí para buscar 19°C Muy soleado 08:01 a. m. 17/03/2022



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0266/2022

The screenshot shows a web browser window with the URL consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa. The page title is 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. Under the 'Normatividad laboral' filter, the following information is displayed:

Institución	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Ley	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo	70
Fracción	XVI

Below the table, there are options to select a period for consultation: 'Período de actualización' with checkboxes for '1er trimestre', '2do trimestre', '3er trimestre', '4to trimestre', and 'Seleccionar todos'. A 'CONSULTAR' button is visible. At the bottom, it states 'Se encontraron 8 resultados, clic en ⓘ para ver el detalle.' and includes 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR' buttons.

VI. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VII. Con fecha diecisiete de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 91, fracción IV, de la Ley General y numeral Noveno, fracción IV, y Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante la admisión a la denuncia, mediante la cuenta de correo electrónico señalada por el denunciante para tales efectos.

VIII. Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, fuera del plazo establecido, se recibió en este Instituto mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio número **0952170505/2022/0387** de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, suscrito por el Titular de la División y Secretario Técnico del Comité de Transparencia del sujeto obligado y dirigido al Director General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados de este Instituto, a



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0266/2022

través del cual se rindió el informe justificado en los siguientes términos:

“[...]”

Sobre el particular, le comento que se cumplió trimestralmente durante el ejercicio 2021, en tiempo y forma con las obligaciones en materia de transparencia contenidas en el formato 16-a “Condiciones generales de trabajo” de la fracción XVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), ya que como se comprueba con los denominados “comprobantes de procesamiento”, el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) anterior al vigente fue cargado con las siguientes fechas y horas:

PERIODO 2021	FECHA DE REGISTRO	HORA DE REGISTRO	FOLIO
1 trimestre 2021	01/04/2021	18:09:40	161732218017133
2 trimestre 2021	01/07/2021	22:16:24	162519578412133
3 trimestre 2021	02/10/2021	17:21:52	163321331218633
4 trimestre 2021	21/12/2021	13:29:56	164071979646033

Es importante considerar, que esta Normatividad cuenta exclusivamente con la obligación de cargar la información que nos ocupa en la fracción correspondiente del SIPOT acorde a los datos de publicación obtenidos en la página <http://www.imss.gob.mx/>, en el apartado “conoce al IMSS”, marco normativo, “Consulta el PDF del Contrato Colectivo de Trabajo”.

No obstante lo anterior, debe considerarse que conforme al artículo 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), a la fracción II del Lineamiento Octavo, y al formato 16a LGT_Art_70_FR_XVI, los dos últimos de los “Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia” (LTG), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2021, el IMSS se encuentra obligado a conservar en su sitio de internet, exclusivamente la normatividad vigente que regula las relaciones laborales con el personal que en el trabaja, no así la anterior a ésta “sin vigencia”.

Es decir, el IMSS solo se cuenta con la obligación de mantener en su sitio de Internet el CCT “vigente, no así el anterior “sin vigencia”.

[...]” (sic)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0266/2022

Finalmente, adjunta la siguiente información:

- Capturas de pantalla de la información por trimestre en relación al ejercicio dos mil veintiuno.
- Comprobantes de carga de información por trimestre en relación al ejercicio dos mil veintiuno.

IX. Con fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual sobre el formato **16a** de la fracción **XVI** del artículo **70** de la Ley General, en la vista pública del SIPO de la Plataforma Nacional de Transparencia, observando que contaba con ocho registros de información:

The screenshot shows a web browser window with the URL `consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa`. The page title is "INFORMACIÓN PÚBLICA". The search filters are set to "Federación" for "Estado o Federación", "Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)" for "Institución", and "2021" for "Ejercicio". Below the filters, the "CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y SINDICATOS" section is visible, with "Normatividad laboral" selected as the format. A table of results is shown with the following details:

Institución	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
Ley	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Artículo	70
Fracción	XVI

At the bottom, the "Período de actualización" section shows checkboxes for "1er trimestre", "2do trimestre", "3er trimestre", "4to trimestre", and "Seleccionar todos", all of which are checked.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0266/2022

The screenshot shows a web browser window with the URL `consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa`. The page title is 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. Under the 'Normatividad laboral' category, the search results for 'Recursos públicos entregados a sindicatos' are displayed. The results table includes columns for 'Ejercicio', 'Tipo de personal (catálogo)', 'Tipo de normatividad la...', 'Denominación de las co...', and 'Hipervínculo al docume...'. The first row shows '2021', 'Base', 'Contrato', 'Contrato Colectivo de Trabajo', and 'Consulta la información'. Below the table, there are buttons for 'DESCARGAR' and 'DENUNCIAR'. The Windows taskbar at the bottom shows the date as 24/03/2022 and the time as 04:53 p.m.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0266/2022

SEGUNDO. Mediante el escrito presentado por la persona denunciante, se denunció el posible incumplimiento del **Instituto Mexicano del Seguro Social** a las obligaciones de transparencia establecidas en formato **16a** de la fracción **XVI** del artículo **70** de la Ley General, correspondiente a la información sobre normatividad laboral, manifestando que no se encuentra la información anterior a la vigente.

Al respecto, una vez admitida la denuncia, la Dirección General de Enlace, mediante la Herramienta de Comunicación, solicitó al sujeto obligado rindiera el informe justificado correspondiente, mediante el cual manifestó lo siguiente:

- Que se cumplió trimestralmente durante el ejercicio 2021, en tiempo y forma con las obligaciones en materia de transparencia contenidas en el formato 16-a “Condiciones generales de trabajo” de la fracción XVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), ya que como se comprueba con los denominados “comprobantes de procesamiento”, el Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) anterior al vigente fue cargado con las siguientes fechas y horas:

PERIODO 2021	FECHA DE REGISTRO	HORA DE REGISTRO	FOLIO
1 trimestre 2021	01/04/2021	18:09:40	161732218017133
2 trimestre 2021	01/07/2021	22:16:24	162519578412133
3 trimestre 2021	02/10/2021	17:21:52	163321331218633
4 trimestre 2021	21/12/2021	13:29:56	164071979646033



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0266/2022

- Que es importante considerar, que esta Normatividad cuenta exclusivamente con la obligación de cargar la información que nos ocupa en la fracción correspondiente del SIPOT acorde a los datos de publicación obtenidos en la página <http://www.imss.gob.mx/>, en el apartado “conoce al IMSS”, marco normativo, “Consulta el PDF del Contrato Colectivo de Trabajo”.
- Que debe considerarse que conforme al artículo 62 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), a la fracción II del Lineamiento Octavo, y al formato 16a LGT_Art_70_FR_XVI, los dos últimos de los “Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia” (LTG), publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2021, el IMSS se encuentra obligado a conservar en su sitio de internet, exclusivamente la normatividad vigente que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabaja, no así la anterior a ésta “sin vigencia”.
- Que el IMSS solo se cuenta con la obligación de mantener en su sitio de Internet el CCT “vigente, no así el anterior “sin vigencia”.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace procedió a realizar dos verificaciones virtuales para allegarse de los elementos que le permitieran calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado y el estado que guarda la información en el SIPOT, conforme a lo señalado en los resultandos V y IX, para verificar que el sujeto obligado cumpliera con las obligaciones de transparencia denunciadas.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo, de la Ley General, 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con los artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia. Dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, herramienta electrónica a través del cual los sujetos obligados ponen a disposición



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0266/2022

de las personas la información que poseen y generan en cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda.

TERCERO. Ahora bien, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción **XVI** del artículo **70** de la Ley General de acuerdo a lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales¹, se deberá publicar de la siguiente manera:

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos

En cumplimiento a la presente fracción, los sujetos obligados deberán publicar información organizada en dos secciones: la primera relativa a la normatividad que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabaja, incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza; especificando el tipo de personal (base o confianza), la normatividad laboral aplicable, las condiciones generales de trabajo así como la fecha de su publicación y última modificación, la denominación del contrato, convenio u otro documento que regule la relación laboral, publicando el documento completo. La segunda deberá especificar cuáles son los recursos públicos económicos –en especie o donativos– que ha entregado a los sindicatos, el ejercicio y periodo que se informa, mencionando la fecha de entrega de los recursos, el tipo de recurso público (efectivo, en especie, materiales, donativos), descripción y/o monto de los recursos, motivos por los cuales se entregan los recursos, y nombre del sindicato al que se le entregó el recurso.

Periodo de actualización: trimestral Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación

Conservar en el sitio de Internet: en cuanto a la normatividad, la información vigente; respecto a los recursos entregados a sindicatos, información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Respecto a la normatividad laboral, el sujeto obligado organizará y publicará la información de la siguiente manera:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

¹ Toda vez que se está revisando el cumplimiento del ejercicio de dos mil veintiuno, los formatos que resultan aplicables corresponden a aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0266/2022

Criterio 3 Tipo de personal (catálogo): Base / Confianza

Criterio 4 Tipo de normatividad (catálogo): Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos/Tratado internacional/Constitución Política de la entidad federativa/Estatuto/Ley General/Ley Federal/Ley Orgánica/Ley local/Ley Reglamentaria/Código/Reglamento/Decreto/Manual/Reglas de operación/Criterios/Política/Condiciones/Norma/Bando/Resolución/Lineamientos/Circular/Acuerdo/Convenio/Contrato/Estatuto sindical/Estatuto Universitario/Estatuto de personas morales/Memorando de entendimiento/Otro

Criterio 5 Denominación de las condiciones generales de trabajo, contrato, convenio o documento que regule las relaciones laborales

Criterio 6 Fecha de aprobación, registro ante la autoridad correspondiente o la publicación oficial, por ejemplo: Diario Oficial de la Federación, gaceta o periódico correspondiente; con el formato día/mes/año

Criterio 7 Fecha, en su caso, de la última modificación de las Condiciones Generales de Trabajo, contrato, convenio o documento que regule las relaciones laborales con el formato día/mes/año

Criterio 8 Hipervínculo al documento de condiciones Generales de Trabajo, contrato, convenio o documento que regule las relaciones laborales completo

La información relacionada con los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que el sujeto obligado ha entregado a los sindicatos comprenderá lo siguiente:

Criterio 9 Ejercicio

Criterio 10 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término)

Criterio 11 Tipo de recursos públicos (catálogo): efectivo / en especie (materiales) / donativos

Criterio 12 Descripción y/o monto de los recursos públicos entregados en efectivo, especie o donativos

Criterio 13 Motivos por los cuales se entrega el recurso en efectivo, especie o donativo

Criterio 14 Fecha de entrega de los recursos públicos, con el formato día/mes/año

Criterio 15 Denominación del(os) sindicato(s) al(os) cual(es) se les entregó el recurso público

Criterio 16 Hipervínculo al oficio, petición, carta o documento en el que conste la petición del donativo, en su caso

Criterio 17 Hipervínculo, en su caso, al informe de uso de recursos en efectivo, especie o donativos que entregue el sindicato al sujeto obligado

Criterio 18 Hipervínculo, en su caso, al(los) Programa(s) con objetivos y metas por los que se entregan los recursos para cubrir las prestaciones establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo de los Contratos Colectivos de Trabajo

Criterio 19 Hipervínculo, en su caso, a los Programas con objetivos y metas por los que se entregan los donativos

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 20 Periodo de actualización de la información: trimestral; cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación

Criterio 21 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0266/2022

Criterio 22 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 23 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 24 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 25 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 26 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 27 La información publicada se organiza mediante los formatos 16a y 16b, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 28 El soporte de la información permite su reutilización

[...]

De lo anterior, se observa que en la obligación de transparencia objeto de la denuncia, el sujeto obligado debe hacer de conocimiento público la información relativa a la normatividad que regula las relaciones laborales con el personal que en él trabaja, incluidos los contratos colectivos de trabajo del personal de base y los contratos del personal de confianza; especificando el tipo de personal (base o confianza), la normatividad laboral aplicable, las condiciones generales de trabajo así como la fecha de su publicación y última modificación, la denominación del contrato, convenio u otro documento que regule la relación laboral, publicando el documento completo, la actualización de la información debe ser trimestral y debe ser actualizada. En este sentido, la información que el sujeto obligado debía de tener publicada al momento de la presentación de la denuncia, es decir, al once de marzo del presente año, es la correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno.

Conforme al periodo de conservación de la información de la fracción denunciada, no es procedente analizar todos los periodos, sino únicamente la información vigente, es decir, el cuarto trimestre de 2021.

Asimismo, resulta importante traer a colación que, de la descripción de la denuncia, se advierte que esta versa, a decir de la persona denunciante, sobre que no se encuentra el Contrato Colectivo de Trabajo anterior al vigente.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0266/2022

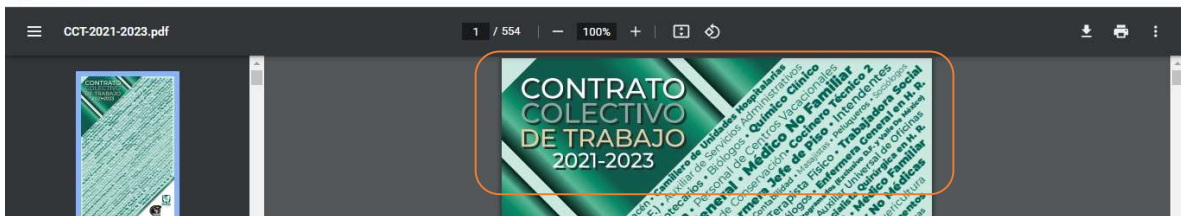
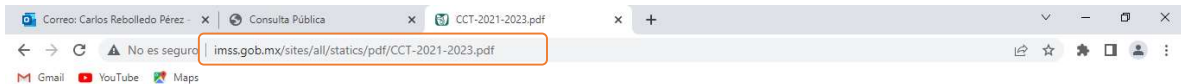
En ese sentido, de la primera verificación virtual del contenido correspondiente al formato 16a de la fracción XVI del artículo 70 de la Ley General para el cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, se observa que la información se encontraba publicada en los siguientes términos:

4to trimestre

1	Nombre del Sujeto Obligado:	Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)
2	Normativa:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
3	Formato:	Normatividad laboral
4	Periodos:	4to trimestre

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Tipo de Personal
1289948203	2021	01/10/2021	31/12/2021	Base
1311862089	2021	01/10/2021	31/12/2021	Confianza

Denominación de Las Condiciones Generales de Trabajo, Contrato, Convenio o Documento	Fecha de Aprobación Oficial	Fecha de Última Modificación	Hipervínculo Al Documento de Condiciones Generales de Trabajo
Contrato Colectivo de Trabajo	16/10/2021	16/10/2021	http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/CCT-2021-2023.pdf
Estatuto de Trabajadores de Confianza A del Instituto Mexicano del Seguro Social	07/12/2011	01/10/2018	http://repositorio.imss.gob.mx/mando/UPICNMEMPRH/AA/INIME/Estaduto/Estaduto_Confianza_A%20(Oct%202021-2023).pdf





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0266/2022

De las imágenes precedentes y del análisis al contenido del formato, se observa una coincidencia entre lo publicado y lo manifestado por el sujeto obligado en su informe justificado, asimismo, se encuentra debidamente publicado el Contrato Colectivo de Trabajo vigente a la fecha.

De lo anterior, se observa que, el que el sujeto obligado, para esta fracción y en específico lo señalado en el criterio 8: (Hipervínculo al documento de condiciones Generales de Trabajo, contrato, convenio o documento que regule las relaciones laborales completo), debe tener expuesta la información vigente, es decir, no es necesario mantener información anterior a la actual. En ese sentido, se puede observar que lo publicado cumple lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Expuesto el análisis anterior, la denuncia presentada resulta **improcedente**, toda vez que el sujeto obligado publicó en tiempo y forma la información relativa al Contrato Colectivo de Trabajo, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales.

Ahora bien, el sujeto obligado mediante su informe justificado refirió en términos de los Lineamientos Técnicos Generales, que cumplió trimestralmente durante el ejercicio 2021, en tiempo y forma con las obligaciones en materia de transparencia contenidas en el formato 16a "Condiciones generales de trabajo" de la fracción XVI del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia.

Por otra parte, si bien la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación al contenido de la fracción denunciada, lo cierto es que su contenido se encuentra en los mismos términos que lo advertido en la primera verificación, por lo que no se considera realizar un análisis adicional.

En razón de lo expuesto, este Instituto estima **INFUDANDA** la denuncia presentada, toda vez que, al momento de la presentación de la denuncia, si bien se advirtió ausencia de información en el registro publicado, dicha ausencia se encuentra correctamente justificada con base en los Lineamientos Técnicos Generales.

No pasa desapercibido para este Órgano Garante, que el Informe Justificado fue entregado a este Instituto, fuera del plazo establecido para tal efecto, por lo que se



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro Social

Expediente: DIT 0266/2022

le **insta** a que en lo subsecuente de la atención correspondiente en los plazos establecidos.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Instituto Mexicano del Seguro Social**.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento al denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Partidos Políticos, Organismos Electorales y Descentralizados, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Instituto Mexicano del Seguro
Social

Expediente: DIT 0266/2022

efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Francisco Javier Acuña Llamas, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el seis de abril de dos mil veintidós, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada Presidenta

**Francisco Javier
Acuña Llamas**
Comisionado

Adrián Alcalá Méndez
Comisionado

**Norma Julieta del Río
Venegas**
Comisionada

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón
Márquez**
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0266/2022**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el seis de abril de dos mil veintidós.